

ACTA N° 15/2010

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 17 DE
DICIEMBRE DE 2010**

SEÑORES/AS ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE

D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ (EAJ-PNV)
D^a NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)
D^a AGURTZANE MUJICA DIAZ (EAJ-PNV)

SRS./AS CONCEJALES/AS

D^a AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)
D. FERNANDO BALGAÑÓN ARANSAEZ (EAJ-PNV)
D^a ANA CORIA ALDAY (PSE-EE)
D^a ROSA MARIA DEL PALACIO MARTÍNEZ (PSE-EE)
D. RAMON ROPERIO ARRABAL (PSE-EE)
D. ALBERTO MARINERO (PSE-EE)

SECRETARIO

D. Alberto Gabanes Rivero

INTERVENTORA

D^a Izaskun Sarasola González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las 13:00 horas del día diecisiete de diciembre de dos mil diez y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar

los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1.-APROBACION DEL CALENDARIO LABORAL AÑO 2011.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Personal celebrada el día 24 de Noviembre de 2.010.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Calendario Laboral correspondiente al Ejercicio 2.011. Se trabajarán 1.568 horas, repartidas en 211 días laborales de la siguiente forma:

- 159 días a razón de 7 horas y 26 minutos (de enero a septiembre).
- 52 días a razón de 7 horas y 25 minutos (de octubre a diciembre).

2.-APROBACION MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA SUBVENCIONES AREA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

En este punto del Orden del Día se procede por parte de la Concejala de Igualdad de Oportunidades a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Igualdad de Oportunidades.

Visto el informe emitido por la Técnica de Igualdad de Oportunidades en el que se propone la modificación de los arts. 3 y 4.1 de la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones del Area de Igualdad de Oportunidades, según la redacción siguiente:

“3.- DIFUSIÓN

Se dará conocimiento de la posibilidad de solicitar las subvenciones mediante cartel informativo en los tablones de anuncios del propio Ayuntamiento, de los edificios donde se ubican dependencias municipales y de los edificios públicos al servicio de la ciudadanía.

La convocatoria se aprobará mediante Decreto de Alcaldía en el primer trimestre del año, con expresión del crédito disponible.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES: REQUISITOS Y PLAZOS

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, tomando como fecha de inicio el día siguiente a la colocación de los carteles informativos, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada.
- Copia compulsada del DNI del representante.
- Estatutos de la Asociación, composición de la Junta Directiva y el CIF.
- Justificación de estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco u organismo que corresponda o, en su caso, documento que demuestre que ha solicitado dicha inscripción.
- Proyecto de actividades a los cuales se va a destinar la subvención, así como el presupuesto previsto para dichas actividades.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias así como de los pagos de la Seguridad Social que le correspondan. Certificados actualizados emitidos por la Hacienda Foral y la Tesorería de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que, para ser beneficiarias de la subvención se señalan en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Ficha de tercero (a obtener en la Intervención) en la que se determine el número de cuenta en el que se ha de realizar el pago de la subvención.

La justificación de las acciones:

Las asociaciones que hayan recibido subvención en el ejercicio anterior deberán remitir a este Ayuntamiento con anterioridad a la solicitud de la nueva subvención y hasta el 31 de enero del año siguiente la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas y sus resultados.
- Informe económico detallado de ingresos y gastos (balance económico), donde conste una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

- Declaración jurada de no haber recibido más subvenciones, ni ingresos de cualquier otra índole para las actividades que han resultado subvencionadas por el Ayuntamiento, a efectos de garantizar que no se ha producido sobrefinanciación.
- Facturas originales con comprobante de pago; se compulsarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

La aprobación de la ordenanza se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

El artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala cuales son los acuerdos que requieren mayoría absoluta, no constando entre ellos, por lo que procede su aprobación por mayoría simple.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones del Área de Igualdad de Oportunidades conforme a la propuesta transcrita.

2.- Anunciar la exposición al público de la presente ordenanza durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

3.-APROBACION MODIFICACION ORDENANZA REGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 15 de Diciembre de 2.010.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

“ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”

CONSIDERACIONES LEGALES

El Ayuntamiento es competente en la ordenación del uso del cementerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 202/2004, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el art. 27 de la Ordenanza de Régimen Interior del Cementerio Municipal (último párrafo) se señala lo siguiente en lo que respecta a la prórroga de las concesiones de nicho:

“En aquellos casos en que los familiares quisieran dar un tratamiento personalizado a los restos cadavéricos, podrán solicitar uno de los osarios que regirán, para su concesión y plazo lo establecido en esta Ordenanza sin perjuicio de la cuantía económica que corresponda, ó **solicitar una prórroga en la concesión de 5 años más, transcurridos los cuales no habrá lugar a nueva prórroga.** Salvo que en el mismo nicho se haya concedido licencia para inhumar otro cadáver, supuesto en el que se iniciará un nuevo plazo de 10 años.”

Teniendo en cuenta que el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad Autónoma del País Vasco no establece nada al respecto del plazo máximo de

duración de las inhumaciones y que el plazo máximo de duración de las concesiones es el señalado por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (75 años), así como la amplia disponibilidad de nichos en el cementerio municipal, se considera viable que la prórroga de las concesiones sea superior a la prevista (cinco años) y se propone que el texto citado quede redactado de la siguiente forma:

“En aquellos casos en que los familiares quisieran dar un tratamiento personalizado a los restos cadavéricos, podrán solicitar uno de los osarios que regirán, para su concesión y plazo lo establecido en esta Ordenanza sin perjuicio de la cuantía económica que corresponda, ó **solicitar prórrogas sucesivas en la concesión de 5 años más (hasta un máximo de 75 años), siempre y cuando exista disponibilidad de nichos en el cementerio municipal, en caso contrario se podrá denegar la solicitud.** Salvo que en el mismo nicho se haya concedido licencia para inhumar otro cadáver, supuesto en el que se iniciará un nuevo plazo de 10 años.”

Es competente para la aprobación de la presente Ordenanza el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición.

El procedimiento para la tramitación de la Ordenanza requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por cuanto antecede se informa favorablemente la propuesta.”

La aprobación de la ordenanza se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

El artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala cuales son los acuerdos que requieren mayoría absoluta, no constando entre ellos, por lo que procede su aprobación por mayoría simple.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza de Régimen Interior del Cementerio Municipal conforme a la propuesta trascrita.

2.- Anunciar la exposición al público de la presente ordenanza durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

4.- APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2009.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 15 de Diciembre de 2.010.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

INFORME CUENTA GENERAL 2009

FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: Artículo 22 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Artículo 62 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales de Bizkaia.

TERCERO: Decreto Foral 235/2004, de 15 de diciembre, por el que se aprueban la estructura presupuestaria y el plan general de contabilidad pública de las Entidades Locales de Bizkaia.

INFORME

PRIMERO: El artículo 62 de la Norma Foral 10/2003 prevé la obligación que las entidades locales tienen de elaborar la Cuenta General, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y que estará integrada por:

- Balance de Situación.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Memoria: que incluirá el Cuadro de Financiación, Estado de la Deuda así como Anexo informativo que relacione la Liquidación del Presupuesto con la Contabilidad General.
- La liquidación del Presupuesto.

SEGUNDO: Como Anexos se deben incluir: Balance de Comprobación, Estado de Modificaciones de Créditos así como el Estado de Situación y Movimiento de Valores.

TERCERO: Los estados y cuentas anuales se presentan por el Presidente de la Corporación, artículo 63, a la Comisión Especial de Cuentas así como a la Intervención Municipal para su fiscalización. Expuesta la Cuenta General durante 15 días, será tramitada de nuevo ante la Comisión Especial de Cuentas para su posterior aprobación en Pleno.

CUARTO: Me remito a la Memoria en cuanto a las consideraciones previstas respecto al Inventario, amortizaciones, Provisiones y sus efectos en la Contabilidad Patrimonial así como en la Cuenta de Resultados. Se reitera la necesidad de subsanar estos defectos con el objeto de dar debido cumplimiento a las previsiones legales.”

Teniendo en cuenta que previamente la Cuenta General fue informada por la Comisión de Hacienda en sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 2.010 y expuesta al público por un periodo de quince días previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia nº 216, de fecha 10 de noviembre de 2.010, sin que se hayan formulado alegaciones ni reparos.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1.- Aprobar definitivamente la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2.009.

2. Proceder a la remisión del documento al tribunal Vasco de Cuentas Públicas.”

5.- APROBACION DEFINITIVA CONSTITUCION ORTUELLAKO SERBITZUAK.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 15 de Diciembre de 2.010.

Teniendo en cuenta que en la memoria justificativa de la constitución de la sociedad Ortuellako Zerbitzuak, S.A. y el proyecto de estatutos fue expuesta al público por un periodo de 30 días, previo anuncio publicado en el BOB núm. 216, de fecha 10 de Noviembre de 2.010, sin que se hayan formulado alegaciones.

El Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría, el siguiente acuerdo:

QUINTO ACUERDO: “1. Aprobar la constitución de la sociedad mercantil Ortuellako Zerbitzuak, S.A., y el proyecto de estatutos.

2. Se faculta al Sr. Alcalde para la realización de los siguientes trámites: deberán realizarse los siguientes trámites, así como cualesquiera otros que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de la sociedad:

- Suscripción y desembolso de las acciones.
- Otorgar Escritura Pública de constitución de Sociedad e inscripción de ésta en el Registro Mercantil.
- Además deberán de liquidarse los correspondientes impuestos, obtención del C.I.F. de la referida Sociedad y legalización de los Libros de contabilidad.

3. Se realizará una transferencia de 100.000 € a una cuenta abierta a nombre de la sociedad, en concepto de gastos de funcionamiento y capital social.

4. La denominación definitiva de la sociedad se determinará en un pleno posterior y se incorporará a los estatutos.”

La adopción del acuerdo se realiza previa votación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (EAJ-PNV).
- Votos en contra: 1 (no adscrito).
- Abstenciones: 4 (PSE-EE).

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Marinero (PSE-EE), quien presenta las siguientes propuestas de denominación de la sociedad:

- “Catalina Gibaja”, por ubicación de la OKE y por la personalidad de quien se trata.
- “Beobide”, por el antiguo Director de la Banda Municipal de Música.
- “La Galana”, por ser el río propio del municipio.

Del Sr. Alcalde, quien propone que se decida la denominación de la sociedad en un pleno posterior.

Del Sr. Tejedor (no adscrito), quien manifiesta que considera legales los estatutos, pero está en contra de la forma de gestión por filosofía. Plantea las siguientes observaciones:

- En relación con los miembros del Consejo de Administración considera que se pudieran haber fijado mínimos y máximos.
- Debiera existir ya un Consejo Asesor Cultural.
- No se conocen los gastos de gestión de la Casa de Cultura y no tenemos crédito para el mobiliario.
- No está clara la gestión económica y cultural. Debieran existir datos sobre su viabilidad.

Del Sr. Alcalde, quien manifiesta que se incorporarán 100.000 € para el inicio de la Casa de Cultura. Quienes más interés tienen en la participación ciudadana en el ámbito cultural son los miembros del equipo de gobierno pero la última decisión sobre la gestión cultural corresponde al Pleno (representatividad política), al margen la participación de las asociaciones a través del Consejo Asesor.

Del Sr. Tejedor (no adscrito), quien no entiende que el concejal de cultura vote en contra.

Del Sr. Alcalde, quien señala que si hay alguna alternativa, que se plantee. Lo que se busca es una herramienta que garantice la agilidad de la gestión.

Del Sr. Marinero, quien está de acuerdo en que es una herramienta necesaria, pero no se ha contado con las asociaciones en la determinación del modelo de gestión. Desean participación ciudadana a través del Consejo Asesor u otro instrumento, pero no han participado los vecinos.

Del Sr. Alcalde, quien señala que no le consta que hayan existido discrepancias, ni se ha dirigido nadie al Ayuntamiento para proponer otros modelos de gestión. No ha recibido ninguna alternativa de los grupos municipales ni de las asociaciones.

6.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA R.P.T

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Personal celebrada el día 24 de Noviembre de 2.010.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

“ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: “MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO”

Teniendo en cuenta la propuesta de Alcaldía, de amortización de las siguientes plazas:

- 2 Plazas de Policía Local.

Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	01-01-08	J.Completa	Vacante	17
Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	01-01-08	J.Completa	Vacante	17

- 1 Plaza de Peón.

Peón	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Vacante	13
------	--------------------------------	-------------	----	----	------------------------	---	-----	------------	---------	----

- 1 Plaza de Auxiliar Administrativo (Oficina Técnica).

Auxiliar Administrativo	Administración General	Funcionario	O.	C2	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Vacante	17
-------------------------	-------------------------------	-------------	----	----	------------------	---	-----	------------	---------	----

Todas ellas vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y que la Alcaldía no entiende necesario cubrir para la prestación del servicio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene esencialmente contenida en los siguientes artículos:

- Arts. 22.2 i) y 89 y ss. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 126 y ss. del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

INFORME

PRIMERO.- Esta propuesta está excluida de negociación, en los términos del art. 34 y 37 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- Las creaciones de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, así como las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a esta Administración Local otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La relación de puestos de trabajo (RPT) es el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

La RPT es, pues, el instrumento técnico jurídico al que corresponde la organización de recursos humanos, en lugar de la plantilla presupuestaria, que se limita a asumir en lo económico la organización previamente fijada por la RPT.

En este sentido, la relación de puestos de trabajo contiene la indicación de la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos

para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, los cuerpos y escalas a los que están adscritos, sistemas de provisión, nivel de complemento de destino y el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo, de modo que en cuanto a su contenido se consideran cumplidas las normas previstas en los arts. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público y 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto que se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

La RPT ha de aprobarse siguiendo este procedimiento: aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva a cuya eficacia está sometida.

TERCERO.- Tanto a la plantilla como a la relación de puestos de trabajo habrá de dárseles la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local). Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La RPT, en la medida en que regula el régimen jurídico, organizativo, económico, etc. de los puestos de trabajo, y ese régimen se establece con vocación de permanencia, se considera que es una disposición de carácter general, por lo que su conocimiento jurisdiccional corresponde al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar estos acuerdos conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril'.

CONCLUSIONES

Se informa favorable la propuesta de aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario con la supresión de las plazas relacionadas al principio del informe, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Exposición al público por un periodo de 15 días, publicándose anuncio indicando la apertura de dicho plazo en el Boletín oficial de Bizkaia.
- Aprobación definitiva.
- Publicación de la RPT modificada.

Se ha de tener en cuenta que las plazas que se amortizan tienen aparejada una fecha de preceptividad en lo que respecta a la acreditación de los perfiles lingüísticos, por lo que puede afectar al porcentaje de plazas con preceptividad que exige el Gobierno Vasco en cumplimiento del Decreto de Normalización.”

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

SEXTO ACUERDO: “1. Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, amortizando los siguientes puestos de trabajo:

- 2 Plazas de Policía Local.

Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	01-01-08	J.Com pleta	Vacante	17
Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	01-01-08	J.Com pleta	Vacante	17

- 1 Plaza de Peón.

Peón	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Com pleta	Vacante	13
------	------------------------------------	-------------	----	----	---------------------------	---	-----	----------------	---------	----

- 1 Plaza de Auxiliar Administrativo (Oficina Técnica).

Auxiliar Administra tivo	Administración General	Funcionario	O.	C2	Graduado Escolar	2	---	J.Com pleta	Vacante	17
--------------------------------	-----------------------------------	-------------	----	----	------------------	---	-----	----------------	---------	----

2. Exposición al público por un periodo de 15 días, publicándose anuncio indicando la apertura de dicho plazo en el Boletín oficial de Bizkaia.”

La adopción del acuerdo se realiza previa votación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (6 EAJ-PNV; 4 PSE-EE).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 1 (no adscrito).

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Tejedor (no adscrito), quien manifiesta que el 90% de las horas extras provienen de la Policía Local y además desde hace dos años se propone en la Comisión de Personal la realización de un estudio sobre las necesidades de personal. Manifiesta que va a votar en contra.

Del Sr. Alcalde, quien señala que la creación de dos plazas respondía a la necesidad de hacer turno de noche, pero a pesar de la incorporación de dos agentes más no se ha logrado el objetivo.

Del Sr. Tejedor (no adscrito) entiende que más horas extras se harán ante la falta de dos agentes más.

Del Sr. Alcalde, quien señala que se harán las horas extras estrictamente necesarias.

7.- MODIFICACION DEL ACUERDO PLENARIO DEL 29 DE JULIO DE 2010

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Personal celebrada el día 15 de Diciembre de 2.010.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 29 de julio de 2010 se convoca Pleno para aprobar la reducción del sueldo de los trabajadores presentada por EUDEL, a propuesta de la Comisión de Personal. Para tratar este asunto se emite informe de fiscalización I0872808.10.

SEGUNDO.- El 13 de diciembre de solicita informe de fiscalización de la propuesta de amortización de cuatro plazas, en cuanto al coste presupuestario y la posible revisión del acuerdo propuesto por EUDEL , aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Real Decreto –Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

SEGUNDO.- Artículo 149.1.18 de la Constitución.

TERCERO.- Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública.

INFORME:

PRIMERO.- La amortización de las cuatro plazas propuestas a 13 de diciembre de 2010, supone una reducción de gasto en el Capítulo 1 de 115.972,89 €(**3,45%**), tal y como consta en el informe emitido por el Tesorero municipal.

Con esta amortización el Capítulo 1 se reduce numéricamente en los términos en los que consta en Decreto-Ley, un 5% anual, un **2,92 %** correspondiente al momento de entrada en vigor en 2010.

La aplicación desde el 1 de junio de las tablas publicadas en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, para el concepto de las retribuciones básicas de sueldos y antigüedad ha supuesto una reducción del Capítulo 1 en 2.310,63 € tal y como consta en el informe que se adjunta. Las tablas de Eudel suponen la reducción en la próxima paga extraordinaria de 31.016,30 €

Para la aplicación de la reducción de sueldos se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Ortuella en sesión celebrada el 29 de julio, la aplicación de la propuesta de Eudel. La propuesta aprobada se informó que incumplía los términos transcritos en el artículo 22.Dos B) del Decreto-ley citado.

SEGUNDO.- Se propone la no aplicación del acuerdo adoptado en Pleno de 29 de julio, en cuanto a la reducción en la paga extraordinaria de las cantidades transcritas en el acuerdo de Eudel, por haber reducido la masa salarial del Capítulo 1 en un 3,45 %, consecuencia de la amortización de las plazas:

○ En las disposiciones generales se recoge la finalidad de la previsión de las medidas en materia de retribuciones, en el que consta que el primer capítulo del Decreto-ley “ *se recogen las disposiciones encaminadas a reducir, con criterios de progresividad, la masa salarial del sector público en un 5% en términos anuales*”. La amortización de las cuatro plazas supone una reducción de %, por lo que se logra la finalidad que justifica la medida excepcional que justifica, según las disposiciones generales, la redacción del Capítulo 1 del decreto –Ley.

○ La aplicación de las nuevas tablas de sueldos y antigüedad desde el 1 de julio tiene efectos consolidables, ya que se trata de retribuciones básicas cuya aprobación compete al Estado, quien anualmente las aprueba en las leyes presupuestarias, y en este caso modifica a través de un decreto-ley. El importe a consolidar a funcionarios es el que consta en tablas, y a laborales una reducción del 5% lineal, según el art. 22.Dos.B.4º

- En la paga extraordinaria esta Intervención informa que deben constar las cantidades reguladas en el artículo 22.Dos.B)3º, con las reducciones adicionales del 5% en el resto de complementos a todos los trabajadores.
- El artículo 14 del citado decreto declara recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2010 y 2011. Prevé un orden de preferencia, correspondiendo al Ayuntamiento de Ortuella la vinculación de los recursos obtenidos a disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo, partida presupuestaria 1.611.93301 “ Amortización Préstamos L/P”.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- La propuesta presentada de amortización supone una reducción de 3,45 %, por lo que se cumple con el objeto del decreto-ley de minorar la masa salarial (Capítulo 1) , que en términos anuales obliga a un 5%, esto es, un 2,92 % desde la entrada en vigor del Decreto- Ley..

SEGUNDO:- No obstante lo anterior, legalmente debe darse cumplimiento a la reducción salarial en los términos aprobados en artículo 22.Dos.B)3º del Real Decreto –Ley 8/2010, de 20 de mayo.

TERCERO.- Tanto la aplicación de las tablas de Eudel , como la propuesta de su no aplicación, son propuestas contrarias a lo previsto en el Decreto-Ley citado. Por todo ello, se interpone reparo de ilegalidad a ambas propuestas.

CUARTO.-La reducción del Capítulo 1 es un recurso afectado a la minoración de carga financiera. De modo que deberá tramitarse expediente de modificación presupuestaria a efectos de minorar las bajas en las partidas presupuestarias del Capítulo 1 el Capítulo 9 del Presupuesto General del Estado.

D. PEDRO ENRIQUE GALAN IZETA, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA,

INFORMO:

Que el costo de la amortización de 4 plazas de la Plantilla del Ayuntamiento (2 de Policía (periodos no trabajados), 1 de Auxiliar Administrativo y 1 de Peón) es lo detallado en el cuadro adjunto:

COSTE DE LA AMORTIZACION DE 4 PLAZAS					
2 POLICIAS MUNICIPALES					
SUELDO BASE	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	C.E.TURNICID	TOTAL MES	TOTAL AÑO 2010
720,02 €	432,95 €	1.079,81 €	213,59 €	2.446,37 €	34.249,18 €
720,02 €	432,95 €	1.079,81 €	213,59 €	2.446,37 €	10.750,44 €
720,02 €	432,95 €	1.079,81 €	213,59 €	2.446,37 €	15.031,58 €
					(01/03 al 07/11)
					(01/03 al 22/09)
					TOT. 2 POLICIAS
					25.782,02 €
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO					
548,47 €	432,95 €	1.154,36 €		2.135,78 €	29.900,98 €
					TOTAL 1 A.ADM.
					29.900,98 €
1 PEON					
548,46 €	324,73 €	916,39 €		1.789,58 €	25.054,16 €
					TOTAL 1 PEON
					25.054,16 €
					TOTAL SUELDOS
					80.737,16 €
					S.S. EMPRESA
					29.935,66 €
					P.P.REMUNERACIONES EN ESPECIE
					680,00 €
					P.P.FORMACION Y PERFECC.
					931,06 €
					P.P. SEGURO DE VIDA
					400,00 €
					P.P. CUOTAS ELKARKIDETZA
					3.289,01 €
					TOTAL COSTE DEL PERSONAL
					115.972,89 €
					IMPORTE TOTAL DEL CAPITULO 1 DE GASTOS
					3.356.838,48 €
					IMPORTE 2,92% CAPITULO 1 DE GASTOS
					98.019,68 €
					DIFERENCIA
					17.953,21 €

Así mismo, la cantidad descontado a los trabajadores de los grupos A, B y C de la plantilla del Ayuntamiento en el periodo de Junio a Diciembre de 2010 asciende a 2.310,63 € y la cantidad a descontar en la paga extra de Diciembre asciende a 31.016,30 €

Ortuella a 14 de Diciembre de 2010.
El Tesorero

Fdo. Pedro Enrique Galán.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

SEPTIMO ACUERDO: “Levantar el reparo de ilegalidad interpuesto por la Interventora Municipal y aprobar el pago a los trabajadores y a los cargos públicos del 100% de la paga extra, destinándose la reducción del gasto del Capítulo 1 derivada de la amortización de puestos de trabajo al cumplimiento del Real Decreto Ley 872.010, de 20 de mayo.”

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de Diciembre de dos mil diez se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE